ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS
ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE PUERTO RICO

# VEHICULOS INDUSTRIALES MOTORIZADOS

**Federal Register / Vol. 68, No. 105 / Monday, June 2, 2003 / Rules and Regulations**
Registro Federal / Vol. 68, Núm. 105 / lunes, 2 de junio de 2003 / Reglas y Reglamentos

**Departamento del Trabajo**

**Admnistración de Seguridad y Salud Ocupacional**

**29 CFR Parte 1910**

**Vehículos Industriales Motorizados**

**Agencia**: Administración de Seguridad y Salud Ocupacional (OSHA), Departamento del Trabajo.

**Acción**: Regla final; enmienda técnica

**Sumario**: Esta enmienda técnica elimina una Norma de vehículos industriales motorizados que cubre el uso de vehículos industriales motorizados para elevar personal. Está siendo eliminada porque fue promulgada inválidamente de una disposición no mandataria de una norma de consenso nacional.

**Fechas**: Esta regla final entra en vigor el 2 de julio de 2003

**Para más información, comuníquese con**: Para información general y contacto de prensa, Ms. Bonnie Friedman, Director, Office of Communications, OSHA, U.S. Department of Labor, Room N3637, 200 Constitution Avenue, NW, Washington DC, 20210, teléfono (202) 693-1999, Fax (202) 693-1634. Para información técnica contacte a: David Wallis, Office of Engineering Safety, Room N3609, teléfono (202) 693-2064 ó Patrick Kapust, Office of General Industry Enforcement, Room N3107, teléfono (202) 693-1845 en la dirección antes mencionada.

**Información Suplementaria**: En la sección 6(a) de la Ley de Seguridad y Salud Ocupacional de 1970, 84 Stat. 1593; 29 U.S.C. 655(a), el Congreso autorizó a OSHA a adoptar normas de consenso nacional y normas federales establecidas sin previa notificación y participación pública. El 29 de mayo de 1971, en 36 FR 10466, OSHA publicó una regla final en el **Federal Register** que adopta las normas de consenso nacional y las normas federales establecidas como las normas de seguridad y salud iniciales de OSHA para la industria general.

El preámbulo a la regla general contenía la siguiente declaración:

Por lo presente, designo como normas de consenso nacional aquellas normas en la Parte 1910 que son normas adoptadas y promulgadas ya sea por el American National Standards Institute (ANSI) o la National Fire Protection Association (NFPA). Las normas de consenso nacional contienen *sólo disposiciones mandatorias* de las normas promulgadas por esas dos organizaciones. *Las normas de ANSI y*

*NFPA también pueden contener disposiciones consultivas y recomendaciones, a cuya adopción se exhorta a los patronos, pero que no están adoptadas en la Parte 1910*. (36 FR 10466) (énfasis añadido)

Así, las normas adoptadas el 29 de mayo de 1971, tenían la intención de incluir solo disposiciones mandatarias de las normas de ANSI y NFPA relevantes.

La American National Standard for Powered Industrial Trucks, ANSI B56.1-1969, fue una de las normas de consenso nacional que la Agencia adoptó bajo la sección 6(a). La norma ANSI fue una norma fuente para el 29 CFR 1910.178(e) a (p), los párrafos relevantes de la Norma de Vehículos Industriales Motorizados de OSHA.

El párrafo (m)(12) de § 1910.178, según fue publicada en mayo de 1971 y como aún aparece hoy día, lee como sigue:

Cuandoquiera que un vehículo esté equipado con controles verticales solamente o controles verticales y horizontales elevables con el carro elevador u horquillas para levantar personal, deberá tomarse las siguientes precauciones adicionales para la protección del personal que esté siendo elevado.

(i) Uso de una plataforma de seguridad firmemente asegurada al carro elevador y/u horquillas.

(ii) *Deberá proveerse medios* mediante los cuales el personal en la plataforma pueda cerrar la energía al vehículo.

(iii) *Deberá proveerse* tal protección de objetos que caen según esté indicado como necesario por las condiciones de operación. (Énfasis añadido)

El requisito aparece así como una disposición mandatoria de la Norma de Vehículos Industriales Motorizados de OSHA.

La disposición corrrespondiente en la norma base, ANSI B56.1-1969 estaba contenida en la sección 604L, que lee como sigue:

Cuando quiera que un vehículo esté equipado con controles verticales solamente o controles verticales y horizontales elevables con el carro elevador u horquillas para levantar personal, deberá tomarse las siguientes precauciones adicionales para la protección del personal que esté siendo elevado.

(a) Uso de una plataforma de seguridad firmemente asegurada al carro elevador y/u horquillas.

(b) Proveer medios mediante los cuales el personal en la plataforma pueda cerrar la energía al vehículo.

(c) Proveer tal protección de objetos que caen según esté indicado por las condiciones de operación. (Énfasis añadido)

Consecuentemente, OSHA ha revisado el lenguaje de este subpárrafo en la norma ANSI y al hacerlo, la hizo mandataria, en vez. Si una disposición no era mandataria ('debiera'), en la norma de consenso de origen, la disposición correspondiente de OSHA que fue inválidamente adoptada como ("deberá"), mandatoria, no es ejecutable [véase *Usery v. Kennecott Copper Corporation*, 577 F.2d 1113, 1117 (10th Cir. 1988)]. Consecuentemente, § 1910.178 (m)(12) no es ejecutable por OSHA.

Debido a que no es ejecutable, OSHA está removiendo esa disposición, 29 CFR 1910.178 (m)(12), de la Norma de Vehículos Industriales Motorizados. Nótese que OSHA está removiendo todo el párrafo (m)(12), incluyendo sus párrafos subordinados (m)(12)(i) a (m)(12)(iii).

Esta acción no indica que el riesgo subyacente tratado por estas disposiciones no sea serio. Ciertamente, sino se provee el equipo, procedimientos y adiestramiento apropiados, la elevación de personal con vehículos industriales motorizados presenta riesgos con probabilidad de causar muerte o lesiones serias a los empleados. Según señalado en la enmienda de OSHA de 1998 a la Norma de Vehículos Industriales Motorizados, un porcentaje significativo (4 a 14%, dependiendo del estudio), de 100 muertes y 95,000 lesiones al año que envuelven vehículos industriales motorizados, resultan de caídas de elevación de personal. (Véase 63 FR 66238, December 1, 1998). La norma actual de la American Society of Mechanical Engineers (ASME), para vehículos industriales motorizados (ASME B56.1-2000) discute estos riesgos. Por ejemplo, los vehículos de gran sustentación de operador elevado (order pickers, etc.), están discutidos en los párrafos 4.17.1, 4.17.2 y 7.36. Los vehículos con plataformas de trabajo que no se ajusten a esa categoría están cubiertos bajo los párrafos 4.17.2, 4.17.3 y 7.36.3.

Bajo el Voluntary Consensus Standards Project (RIN 1218-AC08), la Agencia ha pedido a varias organizaciones de normas de consenso que revisen sus normas, comparen las últimas versiones de estas normas a las adoptadas actualmente por OSHA y para determinar cuáles son las más importantes para que OSHA las actualice. Las organizaciones han provisto información considerable sobre las prioridades y otros asuntos relacionados. OSHA está en el proceso de evaluar la información que ha recibido de las organizaciones de normas de consenso y ahora está considerando la posibilidad de iniciar reglamentación para revisar y actualizar la Norma de Vehículos Industriales Motorizados.

*Exención de los procedimientos de notificación y comentario*: La Agencia ha determinado que esta reglamentación está exenta de los procedimientos de notificación y comentario públicos de reglamentación especificados en la sección 4 de la Administrative Procedure Act (54 U.S.C. 553) y la sección 6(b) de la Occupational Safety and Health Act of 1970 [29 U.S.C. 655(b)], debido a que esta enmienda técnica se requiere por ley remover la disposición no ejecutable. Consecuentemente, no cambia los derechos u obligaciones existentes. Por lo tanto, la Agencia halla que

los procedimientos de notificación y comentario son innecesarios dentro del significado el 5 U.S.C. 553(b)(3)(b) y 29 CFR 1911.5.

## Lista de temas en 29 CFR Parte 1910

Seguridad de vehículos de motor, seguridad y salud ocupacional, transportación, vehículos industriales motorizados.

**Autoridad**: Este documento fue preparado bajo la autoridad de John L. Henshaw, Assistant Secretary of Labor for Occupational Safety and Health, U.S. Department of Labor, 200 Constitution Avenue, NW, Washington DC, 20210.

De conformidad, a tenor con la sección 6 de la Occupational Safety and Health Act of 1970 (29 U.S.C. 655), Sección 4 de procedimientos administrativos (5 U.S.C. 553) y Secretary of Labor's Order No. 5-2002 (67 CFR 65008), OSHA está enmendando 29 CFR Parte 1910, según establece a continuación.

Firmado en Washington, DC este día 23ro de mayo de 2003.

**John Henshaw**,
*Secretario Auxiliar del Trabajo*

## Parte 1910-[Enmendada]

## Subparte N-Manejo y almacenado de materiales-[Enmendada]

1. La autoridad de citación para la Subparte N de la Parte 1910 está revisada para que lea como sigue:

   **Autoridad**: Sec. 4, 6, 8, Occupational Safety and Health Act of 1970 (29 U.S.C. 653, 655, 657); Secretary of Labor's Order No. 12-71 (36 FR 8754), 8-76 (41 FR 25059), 9-83 (48 FR 35736), 1-90 (55 FR 9033), 6-96 (62 FR 111, 3-2000 (65 FR 50017) ó 5-2002 (67 FR 65008), según aplicables. La sección 1910.178 también enmendada bajo la sección 4 de la Administrative Procedure Act ( 5 U.S.C. 653). Las secciones 1910.176, 1910.178, 1910.179, 1910.180, 1910.181 y 1910.184 también emitidas bajo 29 CFR Parte 1911.

   **§ 1910.178 [Enmendada]**

2. El párrafo (m)(12) de § 1910.178 está removido y reservado.

[FR Doc. 03-13678 Filed 5-30-03; 8:45 am]
**Billing Code 4510-26-P**